

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2003-01269

NOTIFICADO POR ESTADO No. 008 DEL 20 DE ENERO DE 2023.

No se revoca el auto de fecha 6 de diciembre de 2022 (archivo N° 36), como solicita el abogado CARLOS ANDRÉS ALONSO ALVARADO (archivo N° 37), pues tal como allí se indicó, las diligencias de notificación aportadas adolecen del aviso de que trata del artículo 292 del Código General del Proceso, omisión que impide que las mismas sean tenidas en cuenta.

Y es que, de la verificación del recurso de reposición interpuesto, se evidencia en forma alguna, la documental echada de menos y se insiste en argumentar que las notificaciones se hicieron conforme ordenó el despacho, situación que se aleja de la realidad.

Por lo anterior, se insta al referido apoderado, para que verifique el contenido de las normas procesales que regulan la materia y adelante las gestiones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccee8505e397fad3876b0295d453c8c8a817250b9ebb8ce544bc00255fcedfc2**

Documento generado en 19/01/2023 03:02:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**